



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.8g
[Firma]



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202041430100003454
Fecha: 28-05-2020
TRD: 4143.010.22.2.1020.000345
Rad. Padre: 202041430100003454

CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.000345

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL, ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

ASUNTO: ORIENTACIONES RESPECTO A LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES DE ALIVIO Y APOYO ECONÓMICO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN INICIAL.

FECHA: Santiago de Cali, 28 de Mayo de 2020

El Gobierno Nacional a lo largo de la emergencia sanitaria vigente hasta la fecha, ha dispuesto una serie de medidas de alivio y apoyo económico para el sector educativo sobre los cuales resulta pertinente brindar orientaciones y hacer su respectiva difusión a nivel territorial de la siguiente manera:

1- Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF

Normatividad	Asunto	Links de interés
Decreto 639 del 8 de Mayo de 2020, modificado por el Decreto 677 del 19 de Mayo de 2020	Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF	https://www.uepp.gov.co/paef
	Temas relevantes	
	<p>Beneficiarios - PAEF. Podrán ser beneficiarios del PAEF las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Hayan sido constituidos antes del 1º de enero de 2020. 2. Cuenten con una inscripción en el registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019. 3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos. 4. No hayan recibido el aporte de que trata el presente Decreto Legislativo en tres ocasiones. 5. No hayan estado obligadas, en los términos del artículo 8 del presente Decreto Legislativo, a restituir el aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal- PAEF. (Art.2)</p> <p>Cuantía del aporte del Programa PAEF que recibirán los beneficiarios del Programa PAEF corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del Smmv. (Art.3)</p> <p>Procedimiento de postulación - PAEF. Las personas jurídicas que cumplan con los requisitos del artículo 2 del presente Decreto Legislativo deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito el procedimiento descrito en el Art.4</p> <p>Límite de uso del -PAEF. Se puede acceder al beneficio durante tres (3) meses condicionado a lo establecido en el Parágrafo 5 del Art. 4</p>	

Respecto a esta línea es importante destacar que tendrá mensualmente fechas



límites de postulación, y para el presente mes de Mayo de 2020, los establecimientos deberán postularse a más tardar el día 29 de Mayo de 2020 en el link: <https://www.ugpp.gov.co/paef>

La fecha límite de postulación y verificación de requisitos para el siguiente mes de Junio es el 17 de Junio de 2020.

2- Fondo Solidario para la Educación:

Normatividad	Asunto	Links de interés
Decreto 662 del 14 de Mayo de 2020	Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo	http://www.scn-uniscol.gov.co/archivo/decretoscovid/DECRETO_662DE2020.pdf
	Temas relevantes	
	Objeto. Crear el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX administrará el Fondo Solidario para la Educación (Art. 1) Uso de los recursos. Los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los siguientes programas educativos: 1. Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, creado mediante el artículo 1 del Decreto 467 del 23 de marzo de 2020. 2. Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados. 3. Línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano. 4. Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública. (Art. 3)	

En este fondo los padres de familia y/o acudientes de educación formal, educación inicial y educación para el trabajo y el Desarrollo Humano pueden ser beneficiarios de créditos blandos, con posibilidad de condonación (se exonera del pago de la obligación) sujeta a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Este crédito se destina exclusivamente para el pago de los costos de matrícula y pensión, para lo cual, los establecimientos (como intermediarios) podrán postular las familias y estudiantes ante el ICETEX para su otorgamiento y pago directo de la obligación.

Se recomienda a los padres de familia, estudiantes y establecimientos estar atentos a las orientaciones que brinde el ICETEX para el acceso a este alivio económico.

3- Programa Garantía Especial Unidos por Colombia- Fondo Nacional de garantías

El Gobierno Nacional, ha creado, a través del Fondo Nacional de Garantías, el Producto Especial de Garantía "Unidos por Colombia". Este programa de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

garantía tiene como finalidad dar apoyo financiero a las Mipymes, para que así puedan mantenerse y reinventarse, en medio de las dificultades que atraviesan a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Este es un Programa que permite a las Mipymes, e inclusive a personas naturales empresarias del Sector Educativo acceder a créditos blandos respaldados por el Fondo Nacional de Garantías. Esto quiere decir que los interesados no requerirán garantías adicionales ante las entidades bancarias para la obtención de créditos pues el FNG los respalda.

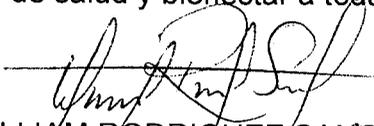
Para acceder a esta línea de créditos deberán acercarse al sector bancario y preguntar por el producto, se recomienda celeridad pues los recursos son limitados y han tenido mucha demanda. Para mayor información acceder al siguiente link:

https://www.fng.gov.co/ES/Paginas/Unidos_por_Colombia_FNG.aspx

Para concluir, es pertinente manifestar que varias Secretarías de Educación a nivel territorial y muchos representantes del sector educativo a nivel Nacional, hemos expresado ante el Ministerio de Educación que el sector educativo ha sido recientemente escindido de las actividades de carácter comercial, lo que ha llevado en muchos casos a que los establecimientos educativos se abstengan de registrar o renovar la matrícula mercantil. Esto ha suscitado muchas inquietudes porque el Gobierno Nacional ha dispuesto como exigencia la formalidad del registro en la Cámara de Comercio para las personas jurídicas y personas naturales para acceso a los beneficios referidos; no obstante, en recientes intervenciones de representantes del Ministerio de Educación y del Fondo Nacional de Garantías, se han dado orientaciones para que los intermediarios bancarios al menos exijan el registro Único tributario RUT, (en el caso de las personas naturales) eximiendo el requisito de registro ante la Cámara de Comercio, lo cual deberá ser tenido en cuenta a la hora de aplicar a estos servicios.

Esperamos que estas orientaciones resuelvan algunas de las inquietudes que se están presentando y les permitan acceder a los alivios económicos tan necesarios para superar esta situación de emergencia sanitaria económica y social.

Extendiendo nuestros deseos de salud y bienestar a toda la comunidad educativa,


WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)